

POLÍTICAS

# Política de compensación de los miembros de la Junta de Gobierno

**RESPONSABLE:**  
COMISIÓN DE  
NOMBRAMIENTOS Y  
RETRIBUCIONES



# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>03</b>
1.1. Contexto	03
1.2. Marco legal	03
<b>2. POLÍTICA DE COMPENSACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO</b>	<b>03</b>
2.1. Ámbito de aplicación	03
2.2. Modelo de retribución del conjunto de administradores	04
2.3. Importe máximo anual	04
2.4. Seguros de accidentes y responsabilidad civil	04
2.5. Reembolso de gastos	04
2.6. Sostenibilidad	04
<b>3. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA</b>	<b>04</b>
<b>4. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA</b>	<b>04</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Contexto

Tomando como referencia el artículo 258 del Reglamento Delegado de la Directiva de Solvencia II, la cual entre sus requisitos generales de gobernanza establece que las empresas de seguros y reaseguros adopten una política escrita de remuneraciones, el objeto del presente documento es que la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija (en adelante Mutualidad) establezca un marco de referencia para la retribución de los vocales de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

Con posterioridad, tanto la normativa comunitaria sobre distribución de seguros como, especialmente, la relativa a transparencia de la información financiera en materia de sostenibilidad inciden en la necesidad de definir tanto como divulgar los criterios de remuneración así como si éstos tienen en consideración o no los factores de sostenibilidad.

Por último, la reforma estatutaria que se llevó a cabo en Mutualidad en 2020 establece lo siguiente con relación a las compensaciones a recibir por los miembros de la Junta de Gobierno en el artículo 17.3: "3. Todos los miembros de la Junta de Gobierno y sus comisiones serán compensados de acuerdo con la política que apruebe la Asamblea General al efecto, la cual deberá aprobar el importe anual máximo que corresponda a la Junta de Gobierno. Asimismo, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les origine y ser asegurados de accidentes y de responsabilidad civil por el desempeño de su cargo a expensas de Mutualidad."

Mutualidad de la Abogacía considera la política de compensación de los miembros de la Junta de Gobierno como un elemento clave para la creación de valor, debiendo estar alineada con los intereses de los mutualistas así como con una gestión del riesgo adecuada y sostenible. El sistema retributivo recoge los estándares y principios de las mejores prácticas generalmente aceptadas en materia de buen gobierno corporativo, los cuales han sido adaptados a la naturaleza, estructura y evolución de la Entidad.

Este sistema de compensación tiene en cuenta los siguientes principios:

- Moderación.
- Creación de valor a largo plazo.
- Vinculación a la consecución de resultados y objetivos basados en una asunción prudente y responsable de los riesgos.
- Recompensar el nivel de responsabilidad y dedicación asumidos, inherentes al cargo que desempeñan, tratando de evitar que la compensación pueda comprometer la necesaria independencia.
- Velar por la equidad interna y la competitividad externa.
- Asegurar la transparencia de su política retributiva.
- Promover la eficiencia y el compromiso en el seno de la Junta de Gobierno.

### 1.2 Marco legal

La normativa que ha servido de base para el desarrollo de la Política de compensaciones a las miembros de la Junta de gobierno es la siguiente:

- DIRECTIVA 2009/138/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/35 DE LA COMISIÓN de 10 de octubre de 2014 por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).
- Directrices de EIOPA sobre el sistema de gobernanza (BoS/14/253).
- REGLAMENTO (UE) 2019/2088 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

## 2. POLÍTICA DE COMPENSACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### 2.1 Ámbito de aplicación

Esta política se refiere a las compensaciones a recibir por todos los vocales miembros de la Junta de Gobierno, ya sean vocales representantes de los mutualistas, de los protectores o vocales independientes, de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 17 de los Estatutos de Mutualidad.

## **2.2 Modelo de retribución del conjunto de administradores**

Siguiendo la tendencia cada vez más reiterada y con el objetivo de poner en práctica los principios anteriormente enunciados, los vocales serán compensados por el ejercicio de su función siguiendo un modelo que fija un importe predefinido e igual para todos ellos, independientemente del número de reuniones que se celebren de cualquier de las comisiones o Junta de Gobierno.

Esto permitirá que los órganos de gobierno puedan reunirse para tratar todos los temas que sean necesarios sin que ello implique un incremento de los costes los cuales, situación a la que inevitablemente conduciría un modelo basado en dietas.

Con la finalidad de poner en práctica también el principio de compensación de la responsabilidad y la dedicación, la Junta de Gobierno podrá acordar que puedan ser diferentes las cantidades que correspondan al Presidente, a los miembros de la Comisión Ejecutiva, a los presidentes de las Comisiones estatutarias de la Junta de Gobierno (Comisión de auditoría y Comisión de nombramientos y retribuciones), a los presidentes del resto de comisiones y a los consejeros independientes. Cada año, tras la Asamblea General la Junta de Gobierno acordará las cifras correspondientes a ese ejercicio.

La compensación anual se devengará mensualmente el último día de cada mes y será independiente del número de reuniones a las que el vocal asista, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 28.5 de los Estatutos.

## **2.3 Importe máximo anual**

De acuerdo con el artículo 217.3 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital y el artículo 17.3 de los Estatutos de Mutuality, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de administradores en cuanto tales será fijada por la Asamblea General.

## **2.4 Seguros de accidentes y responsabilidad civil**

Los vocales de la Junta de Gobierno serán asegurados de accidentes y de responsabilidad civil por el desempeño de su cargo a expensas de Mutuality.

## **2.5 Reembolso de gastos**

La compensación anterior es independiente del reembolso de gastos debidamente justificados de desplazamiento,

alojamiento y manutención de los vocales que el desempeño de su función les origine, los cuales se reembolsarán de acuerdo con el procedimiento que a esos efectos apruebe la Junta de Gobierno.

## **2.6 Sostenibilidad**

Considerando que todos los vocales de la Junta de Gobierno son no ejecutivos, la compensación definida anteriormente para los miembros de la Junta de Gobierno se limita a una cantidad fija para cada uno de ellos, es decir, independientemente del desenvolvimiento que se alcance en cada ejercicio en cualquiera de las variables que Mutuality tiene definidas en su plan estratégico, incluyendo las relacionadas con la sostenibilidad de su actividad.

## **3. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA**

Esta política es responsabilidad de la Junta de Gobierno de Mutuality que atribuye la facultad de hacer propuestas de revisión sobre la misma a la Comisión de Nombramientos y de Retribuciones.

En este sentido, la mencionada Comisión será quien ostente la competencia de revisar, como mínimo, anualmente esta política, presentarla a la Junta de Gobierno y velar por su correcta aplicación.

No obstante, la Junta de Gobierno ostentará la responsabilidad última de esta política.

## **4. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA**

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos ha analizado el esquema retributivo de la Junta de Gobierno para los próximos ejercicios en su reunión de 15 de marzo de 2022, proponiendo su aprobación por la Junta de Gobierno.

La presente política ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de Mutuality el 24 de marzo de 2022 la cual sustituye a la Política de remuneraciones en el marco del sistema de gobierno vigente hasta la actualidad.